

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 084-2024-OAF/MDSM

San Miguel, 12 de junio del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

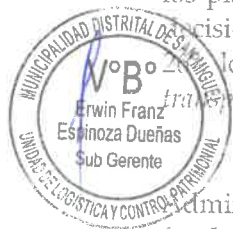
VISTOS: La Carta N° 086-CIT PERU/ XIII-MIC-2024/P de la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú de fecha 29 de abril del 2024; el Acuerdo de Concejo N° 052-2024/MDSM de fecha 29 de mayo del 2024; el Memorando N° 141-2024-SG/MDSM de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Secretaria General; el Informe N° 709-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 05 de junio del 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 1039-2024-OAF/MDSM de fecha 05 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 1045-2024-OAF/MDSM de fecha 05 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 175-2024-UT-OAF/MDSM de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 404-2024-OPP/MDSM de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1055-2024-OAF/MDSM de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 178-2024-OAJ/MDSM de fecha 11 de junio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 27444 lo siguiente: "La administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, el numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le



están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo "son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", asimismo una vez válidamente adoptado y emitido el Acuerdo de Concejo, deberá ser ejecutado por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inciso 3) del artículo 20 de la LOM;

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, señala que "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad". En concordancia con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que señala "La resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". No obstante, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la escala de viáticos por zonas geográficas;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 28807 " Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica" que adiciona párrafos al Artículo 1° de la Ley N° 27619 "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.", se establece que, "todos los funcionarios y servidores públicos de menor jerarquía del Sector Público en general, que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto al Estado, deberán utilizar pasajes en categoría económica o similar";

Que, tal y conforme lo señala el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que prueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Artículo 10° que "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En caso de no

realizarse el viaje autorizado, corresponde la inmediata devolución de los montos entregados al día siguiente de la suspensión del viaje. Para tales efectos, no será necesaria otra Resolución que deje sin efecto la autorización correspondiente";

Que, según Decreto Supremo N° 056-2013-PCM modifica los Artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y se establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a una escala de viáticos por Zonas Geográficas. De igual manera el Artículo 8 establece que "Los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada, en el Artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América (...)";

Que, conforme al numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, se establece que, durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos los cuales deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse aquellos viajes de alcaldes, regidores y funcionarios, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo de concejo;

Que, conforme las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS establecidas en el literal b) del inciso A, del numeral 8.3.1 ENCARGOS INTERNOS del Artículo VIII de la Directiva N° 001-2022-UC-OAF/MDSM "Lineamientos de Control Previo en Ejecución del Gasto Público de la Municipalidad Distrital de San Miguel" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-GM/MDSM de fecha 28 de Octubre del 2022 se contempla como requisito para el otorgamiento del encargo interno "La Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas que autoriza el otorgamiento del encargo interno." ;

Que, tal y conforme señala la Carta N° 086-CIT PERU/ XIII-MIC-2024/P de la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú - CIT PERU de fecha 29 de abril del 2024, ésta entidad es una ONG especializada en promover la inversión privada con 18 años de experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos de Cooperación Internacional y está organizando la "XIII Misión Internacional de Ciudades Seguras" que se llevará a cabo en República Dominicana, los días 24, 25, 26 y 27 de junio del año 2024. Asimismo, la MIC es un programa de inmersión en políticas públicas exitosas a nivel internacional, y que en esta oportunidad se centrará en identificar las políticas exitosas en Turismo Sostenible y Seguridad Ciudadana que ha implementado el gobierno de República Dominicana, a fin de mejorar su oferta turística y reducir la Criminalidad y la incidencia delictiva;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 052-2024/MDSM de fecha 29 de mayo del 2024, se acordó por unanimidad APROBAR el viaje al exterior del país del señor alcalde DUARDO JAVIER BLESS CABREJAS y del señor primer regidor CESAR SANTA CRUZ JULCA, como, los señores funcionarios FELIX ENRIQUE MORALES UBILLÚS, Gerente de Desarrollo Urbano y CARLOS ENRIQUE TINEO CRISPIN, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en la XIII Misión Internacional de Ciudades Seguras "Turismo Sostenible y Seguridad Ciudadana", que se realizará del 24 al 27 de junio de 2024, en la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana;

Que, a través de Memorando N° 141-2024-SG/MDSM de fecha 04 de junio del 2024, la Secretaria General remite a la Oficina de Administración y Finanzas la Carta remitida por la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú - CIT PERU de fecha 29 de abril del 2024 y el Acuerdo de Concejo N° 052-2024/MDSM aprobando el viaje al exterior del país de las autoridades allí señaladas para su fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 709-2024-ULCP-OAF/MDMS, de fecha 05 de junio del 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite a la Oficina de Administración y Finanzas la indagación de mercado, respecto al pasaje aéreo y los viáticos para el viaje relacionado al evento de Condecoración, siendo el detalle de viáticos el siguiente:

FUNCIONARIOS PARTICIPANTES	TOTAL \$USD
Eduardo Javier Bless Cabrejas	2,150.00
Cesar Santa Cruz Julca	2,150.00
Carlos Enrique Tineo Crispín	2,150.00
Félix Enrique Morales Ubillús	2,150.00
TOTAL GENERAL	\$ 8,600.00

SUNAT → Tipo de cambio oficial de dólares al 05.06.2024 → S/ 3.740

VIÁTICOS	S/ 32,164.00
-----------------	---------------------

Que, con Memorando N° 1039-2024-OAF/MDSM, de fecha 05 de junio del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por concepto de 04 pasajes aéreos ascendente a S/ 17,037.28 soles y otorgamiento de viáticos para 04 personas por \$ 8,600.00 al tipo de cambio al día (Fuente SUNAT) (S/3.740) ascendente a S/ 32,164.00 soles;

Que, con Memorando N° 1045-2024-OAF/MDSM, de fecha 05 de junio del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la disponibilidad financiera a la Unidad de Tesorería, por concepto de 04 pasajes aéreos ascendente a S/ 17,037.28 soles y otorgamiento de viáticos para 04 personas por \$ 8,600.00 al tipo de cambio al día (Fuente SUNAT) (S/3.740) ascendente a S/ 32,164.00 soles;

Que, a través de Informe N° 175-2024-UT-OAF/MDSM, de fecha 06 de junio del 2024, la Unidad de Tesorería informa que si cuenta con la disponibilidad financiera por el monto de S/ 17,037.28 soles (Diecisiete Mil Treinta y Siete con 28/100 Soles) para PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE y otorgamiento de viáticos para 04 personas por \$ 8,600.00 al tipo de cambio al día (Fuente SUNAT) (S/3.740) ascendente a S/ 32,164.00 soles (Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles) para VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO, ascendiendo al importe total de S/ 49,201.28 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Uno con 28/100 Soles);



Que, a través de Memorando N° 404-2024-OPP/MDSM, de fecha 10 de junio del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002181 por el monto de S/ 17,037.28 soles (Diecisiete Mil Treinta y Siete con 28/100 Soles) para PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE y S/ por concepto de 04 pasajes aéreos ascendente a S/ 17,037.28 soles y otorgamiento de viáticos para 04 personas por \$ 8,600.00 al tipo de cambio al día (Fuente SUNAT) (S/3.740) ascendente a S/ 32,164.00 soles (Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles) para VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO, ascendiendo al importe total de S/ 49,201.28 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Uno con 28/100 Soles) de acuerdo a la siguiente cadena de gastos;

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE ONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	: 006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
FUENTE Y RUBRO	: 2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PARTIDA DE GASTO	: 2.3.21.1 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE
	: 2.3.21.1 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO

Que, mediante Memorando N° 1055-2024-OAF/MDSM, de fecha 10 de junio del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas emite opinión favorable respecto a la citada participación de las autoridades y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal;

Que, a través del Informe N° 178-2024-OAJ/MDSM de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que, *"consideramos que el viaje del señor alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS y del señor primer regidor CESAR SANTA CRUZ JULCA, así como, los señores funcionarios FELIX ENRIQUE MORALES UBILLÚS, Gerente de Desarrollo Urbano y CARLOS ENRIQUE TINEO CRISPIN, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en la XIII Misión Internacional de Ciudades Seguras "Turismo Sostenible y Seguridad Ciudadana", que se realizará del 24 al 27 de junio de 2024, en la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana, se ajusta a ley, toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal y las opiniones técnicas favorables de las áreas competentes, además del Acuerdo de Concejo que aprueba el viaje citado, por lo que deberá proseguir con el trámite respectivo para su cumplimiento"*;

De conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades previstas en los numerales 1, 5 y 7, del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 476/MDSM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR el otorgamiento de recursos por concepto de viáticos del 23 al 27 de junio del 2024, por el importe de S/ 32,164.00 soles (Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), a efecto de dar cumplimiento, con el presente acto resolutivo, a lo estipulado en el Acuerdo de Concejo N° 052-2024/MDSM en el que se acordó por unanimidad APROBAR el viaje al exterior del país del señor alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS y del

señor primer regidor CESAR SANTA CRUZ JULCA, así como, los señores funcionarios FELIX ENRIQUE MORALES UBILLÚS, Gerente de Desarrollo Urbano y CARLOS ENRIQUE TINEO CRISPIN, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en la XIII Misión Internacional de Ciudades Seguras "Turismo Sostenible y Seguridad Ciudadana", que se realizará en la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad realizar el control previo de los documentos aportados en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería, el cumplimiento del presente acto resolutivo cuyo egreso por el importe de S/ 32,164.00 soles (Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles) se afectará a las partidas específicas 2.3.2.1.1.2 (viáticos y asignaciones por comisión de servicio) de la fuente de financiamiento 2, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Municipal 2024, según lo señala la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondiendo de acuerdo a lo informado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS NPARTICIPANTES	TOTAL USD\$
Eduardo Javier Bless Cabrejas	2,150.00
Cesar Santa Cruz Julca	2,150.00
Carlos Enrique Tineo Crispín	2,150.00
Félix Enrique Morales Ubillús	2,150.00
TOTAL GENERAL	\$ 8,600.00

SUNAT- Tipo de cambio oficial al 05.06.2024 S/ 3.740

S/ 32,164.00

Artículo Cuarto: RENDIR CUENTA dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje al exterior a la Oficina de Administración y Finanzas, para lo cual el señor alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS y el señor primer regidor CESAR SANTA CRUZ JULCA, así como, los señores funcionarios FELIX ENRIQUE MORALES UBILLÚS, Gerente de Desarrollo Urbano y CARLOS ENRIQUE TINEO CRISPIN, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel, deberán presentar dicha rendición de cuenta conforme lo establecido en el inciso B, del numeral 8.3.1 ENCARGOS INTERNOS del Artículo VIII de la Directiva N° 001-2022-UC-OAF/MDSM "Lineamientos de Control Previo en Ejecución del Gasto Público de la Municipalidad Distrital de San Miguel".

Artículo Quinto: PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Administración y Finanzas

Cintya Milagros Medina Paucarcaja
GERENTE